

CERTIFICO que la presente  
es copia fiel del original.  
Consta de 13 folios  
de junio de 2017



TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Ministerio Público de la Defensa  
Defensoría General de la Nación

Resolución DGN N° 866/17

PROTOCOLIZACIÓN
FECHA: <u>12,06,17</u>
 Dra. CAROLINA MAZZORIN PROSECRETARIA LETRADA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Buenos Aires, 12 de junio de 2017

USO OFICIAL

VISTAS las presentaciones efectuadas por la Dra. María Soledad MANCINI y el Dr. Mauricio Gabriel ZAMBLAZZO, en los términos que surgen del Art. 22 del Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados del Ministerio Público de la Defensa de la Nación (Conf. Res. DGN N° 1146/15, con modif. Res. DGN N° 1870/15 y 142/16, en adelante “el reglamento”), en el marco del concurso para la selección de la terna de candidatos para cubrir el cargo de *Defensor Público Oficial ante los Tribunales Federales de Primera y Segunda Instancia de Paraná, Provincia de Entre Ríos (CONCURSO N° 117 MPD)*;

#### Y CONSIDERANDO:

Los postulantes citados en el párrafo precedente solicitaron la reconsideración de la decisión por la cual fueron excluidos del listado de inscriptos, basada en el cumplimiento defectuoso de lo dispuesto en el Art. 19, Inc. c), apartados 2 —Dra. Mancini— y 4 —Dr. Zambiazzo— del reglamento.

La Dra. Mancini, por un lado, fue excluida por la presentación en forma defectuosa del título de abogada —apartado 2— y el Dr. Zambiazzo, por el otro, fue excluido por la falta de presentación de la Declaración Jurada —apartado 4—.

En relación con sus presentaciones, corresponde señalar que las mismas no cumplen con los recaudos exigidos por el Art. 22, 3° párrafo del reglamento, en cuanto allí se dispone que “...*Dicho recurso deberá realizarse por escrito, el que luego de ser impreso, firmado y escaneado, deberá remitirse vía correo electrónico a la SC...*”. De ambas presentaciones se desprende que ellas carecen de la firma de los/as presentantes.

CERTIFICADO de la presente  
es copia del original.  
Correspondencia N.º 13  
de Julio de 2017

TERESITA SECO PON  
SECRETARIA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

En atención a dicha circunstancia, tratándose la firma del recurso de uno de los requisitos ineludibles para proceder a su tratamiento, los mismos serán considerados inadmisibles (Arg. Conf. Art 35, 4º párrafo, del reglamento).

Por todo lo expuesto, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**DECLARAR INADMISIBLES** los recursos de reconsideración formulados por la Dra. María Soledad Mancini y el Dr. Mauricio Gabriel Zambiazzo.

Regístrese, notifíquese conforme a la pauta reglamentaria y agréguese una copia de la presente al expediente respectivo.

STELLA MARIE MARTINEZ  
DEFENSORA GENERAL DE LA NACION

Dra. CAROLINA MUZZO  
PROSECRETARIA LETRADA  
DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

